



DECRETO N°

1341

NEUQUÉN, 05 DIC 2002

El Expediente TMF N° 1425 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor LUIS ADOLFO ZAPATA, en su carácter de Pastor Titular de la Iglesia Evangélica "El Encuentro" contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, prevista en el Artículo 23°) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la Iglesia citada al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándola, además, a presentar ante el Juzgado N° 1, dentro de las 72 hs. de notificada, la Memoria Técnico Acústica y a cesar en la propalación de ruidos molestos; y

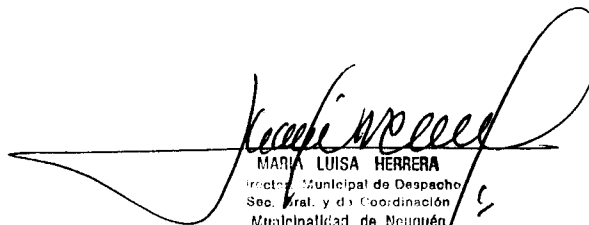
CONSIDERANDO:

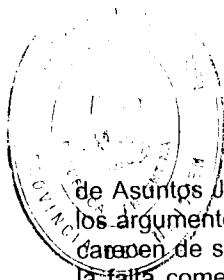
Que en su escrito, el nombrado manifiesta que se procedió a contratar un profesional, a fin de subsanar el inconveniente, quien a la brevedad comenzó con la tarea encomendada, haciéndose entrega de un escrito en la Dirección de Calidad Ambiental en el que se referenciaban las medidas a adoptar para evitar molestias al vecindario, adjuntando fotocopia del mismo;

Que con relación a la intimación producida en el Punto II del fallo, la Comisión Directiva de la Iglesia decidió, hasta tanto se adecúen acústicamente las instalaciones y a los fines de no causar molestias a los vecinos, limitar el uso de equipos de sonidos e instrumentos musicales a una sola reunión semanal (día domingo) de 18:00 hs. a 21:30 hs., por lo que solicita que se reconsidere la pena impuesta, ya que si bien se ajusta a derecho, podría por acto resolutorio ser transformada en Amonestación o en su defecto aplicar el monto mínimo establecido en el Artículo infringido, teniéndose en cuenta que la congregación no es reincidente en este tipo de infracciones y en virtud de la tarea social y espiritual que se realiza sin fines de lucro;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor ZAPATA LUIS ADOLFO (fs. 12/16), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Int. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 768/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por el representante de la imputada en su escrito carecen de sustento para eximirla de la responsabilidad contravencional por la falta cometida. En efecto, la reglamentación vigente en la materia exige que previo a desarrollar este tipo de actividades se debe obtener la autorización municipal correspondiente que habilite a realizar tal actividad y no a la inversa, como sucedió en este caso en particular;

Que la infracción se cometió, conforme surge de las Actas de Inspección e Infracción que obran en autos, y del reconocimiento expreso que realiza el representante de la iglesia en el recurso interpuesto en el cual expresa que fueron notificados de la exigencia de la presentación de la Memoria Técnico Acústica;

Que en referencia a lo solicitado por el señor Zapata respecto de transformar la pena establecida por amonestación o en su defecto la aplicación del monto mínimo, esa Asesoría considera que no es procedente, no obstante, queda a criterio del Juez de Faltas hacer o no lugar a lo solicitado;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

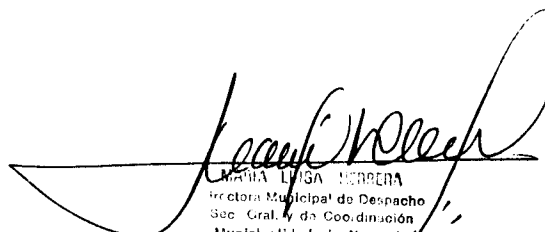
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- LUIS ADOLFO ZAPATA, en su carácter de Pastor Titular de la Iglesia Evangélica "El Encuentro"; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 1425

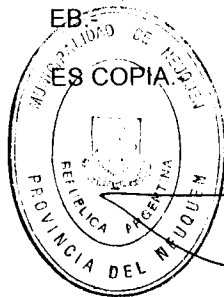

MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

-Año 2002-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 768/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la iglesia imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERNANDEZ
Directora Municipal de Despacho
Soe. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-